



FONDO PARA LA ATENCION
A LAS VICTIMAS DE
ACCIDENTES DE TRANSITO

ASUNTO: Justificación
San Salvador, 14 de julio de 2020.

**Señores(as)
Público en General Presente.**

De acuerdo al Artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: lo relativo a los Fondos Públicos destinados a Privados, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

Que el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, “**FONAT**”, que durante **EL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020, no transfirió fondos públicos a entes privados, por lo tanto dicha información es inexistente**, por lo que de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.



**Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT**